

**Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;** informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Estación terminal en el aeropuerto de Palma de Mallorca», por un importe total de doscientos veintinueve millones doscientos dos mil ciento ochenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**DECRETO 2325/1965, de 22 de julio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Estación terminal en el aeropuerto de Málaga».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Estación terminal en el aeropuerto de Málaga», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos del Plan de Desarrollo Económico y Social del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro y en los artículos sesenta y sesenta y siete, capítulos quinto y sexto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Estación terminal en el aeropuerto de Málaga», por un importe total de ciento once millones setecientos sesenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, deducido por doña Francisca Cardona Mezquida y por la Administración Pública contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca el 20 de abril de 1964 sobre justiprecio de la finca «C'an Llaudis», del término municipal de San José, de la isla de Ibiza, para ampliación del aeropuerto Es Codolá, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1965, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos de apelación interpuesto por doña Francisca Cardona Mezquida y por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de 20 de abril de 1964 sobre justiprecio de una finca denominada «C'an Llaudis», del término municipal de San José, de la isla de Ibiza, sujeta a expropiación forzosa, de la propiedad de la citada señora, sentencia que confirmamos por la presente, declarando en consecuencia que el justiprecio de la finca y los daños y perjuicios irrogados ascienden a la cantidad total de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y un mil novecientos setenta pesetas, esto es, incluido el precio de afección, cuya totalidad

deberá percibir la expropiada como libre de gastos, sin hacer especial condena en costas.

Librese testimonio literal de esta sentencia a la Sala de lo Contencioso-administrativo para que surta el debido efecto una vez fueran notificadas de ella las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en ocho folios de papel de sello de oficio, series y números siguientes: M3956250 M3956242, M3956243, M3956237, M3956234, M3956443, M3956440 y el presente M3956437, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

**LACALLE**

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 51 (Motores fuera borda no liberados y piezas para su fabricación).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 51, en segunda convocatoria «Motores fuera-borda no liberados y piezas para su fabricación» (Partidas arancelarias 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 C 1 y Ex 84-86 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).

5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.<sup>a</sup> En cada solicitud deberá figurar un catálogo por cada modelo de motor fuera-borda que se pretende importar.

8.<sup>a</sup> Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 52 (Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha

resuelto abrir el cupo global número 52, en segunda convocatoria, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación» (Partidas arancelarias 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1 y Ex 84-06 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientos mil pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).

5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.<sup>a</sup> En el epígrafe, relativo a la especificación de la mercancía, deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP, número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina; indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

8.<sup>a</sup> Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

9.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 53 (Motores terrestres no liberalizados y piezas para su fabricación; motobombas y motocompresores no liberados).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 53, en segunda convocatoria «Motores terrestres no liberalizados y piezas para su fabricación; motobombas y motocompresores no liberados» (Partidas arancelarias 84-06 B 2 b, 84-06 B 2 c, 84-06 B 2 d, 84-06 C 1, Ex 84-06 D 2, Ex 84-10 F 2 y Ex 84-11 D 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 80.000.000 de pesetas (ochenta millones de pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).

5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.<sup>a</sup> En el epígrafe relativo a la especificación de las mercancías se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP, número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.<sup>a</sup> A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.<sup>a</sup> Los fabricantes de maquinaria deberán acompañar Memoria contestando a los siguientes puntos:

a) Causas que le impiden el suministro de este tipo de motor por la industria nacional.

b) Tipo de máquina a que se incorporan los motores que se pretenden importar y número de unidades producidas anualmente (producción en 1964, estimaciones para 1965 y 1966).

c) Porcentajes que sobre el coste de producción (máquinas puestas en fábrica) representa el total de elementos importados (valor CIF, más arancel, más impuesto de compensación, más otros gastos). Porcentaje que en el valor importado supone el motor.

9.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

11. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 55 (Vehículos especiales denominados «Dumpers»).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 55, en segunda convocatoria «Vehículos especiales denominados Dumpers» (Partida arancelaria 87-02 B2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 75.000.000 de pesetas (setenta y cinco millones de pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos estatales, empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).

5.<sup>a</sup> En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.<sup>a</sup> Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.<sup>a</sup> Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

8.<sup>a</sup> En la especificación se deberán hacer claramente constar las siguientes características: marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad máxima, distancia entre ejes, número de ejes motrices, marca, modelo y potencia efectiva del motor.

9.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará catálogo de los modelos solicitados.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 59 (Tractores).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 59, en segunda convocatoria, «Tractores» (Partidas arancelarias 87-01 A y 87-01 B 2).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 145.200.000 pesetas (ciento cuarenta y cinco millones doscientas mil pesetas), 1.210 unidades